



2801

RESOLUCIÓN No

(Tunja, 15 JUL 2015)

"Por la cual se invita los Estudiantes de pregrado de la Seccional Sogamoso a participar de la convocatorias para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas, Becas de Trabajo para la Biblioteca de la Universidad y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil para el Segundo Semestre de 2015"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Unidad de Política Social, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.



2801

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Que mediante resolución números 1151 de 2015 y 2007 de 2015 se invitaron a estudiantes a participar en convocatorias de becas y una vez finalizadas se evidenció en la Seccional Sogamoso la no asignación de: 2 reconocimientos de extrema incapacidad económica, 1 Beca de Trabajo para dependencia académica o administrativa, 15 Becas de Trabajo para la Biblioteca, 1 Estímulo de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de Convocatorias. Declárense abierta la siguiente convocatoria para la Seccional Sogamoso, adjudicando el beneficio para el segundo semestre de 2015.

- a. Convocatoria para el otorgamiento de dos (2) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- b. Convocatoria para la asignación de un (1) Beca Trabajo para dependencias académicas o administrativas.
- c. Convocatoria para la asignación de quince (15) Becas Trabajo para las Bibliotecas.
- d. Convocatoria para el otorgamiento de un (1) Estímulo de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.



ARTÍCULO 2. Responsable. El desarrollo de las convocatorias estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Política Social de la seccional Sogamoso.

ARTÍCULO 3. Calendario de las convocatorias. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a los reconocimientos, becas trabajo y estímulos de Bienestar de las diferentes convocatorias.

Actividad	Lugar	Fecha de Inicio	Fecha Finalización
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB-CARTELERA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	21/JUL/2015	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS	21/JUL/2015	22/JUL/2015
REVISION DE DOCUMENTOS	SISTEMA SIIUPS	23/JUL/2015	23/JUL/2015
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS - CARTELERA UPS	23/JUL/2015	23/JUL/2015
ENTREVISTA	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	24/JUL/2015	25/JUL/2015
VALORACION	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	27/JUL/2015	27/JUL/2015
PUBLICACION PRELIMINAR DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIUPS / CARTELERA UPS	27/JUL/2015	27/JUL/2015
RECLAMACIONES	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	28/JUL/2015	28/JUL/2015
PUBLICACION DE BENEFICIADOS	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	29/JUL/2015	29/JUL/2015
ACEPTACION DE BENEFICIADOS (Art. 15)	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	30/JUL/2015	30/JUL/2015
ASIGNACION DEL BENEFICIO	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	31/JUL/2015	31/JUL/2015

ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIIUPS de la Unidad de Política Social en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Todos los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.



3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior de mínimo 3.5
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. Allegar los documentos establecidos por la presente convocatoria.
- Becas Trabajo para dependencias académicas o administrativas, Becas de Trabajo para las Bibliotecas.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior de mínimo 3.5
 4. Tener promedio Semestral del semestre inmediatamente anterior de mínimo 3.5
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. Allegar los documentos establecidos por la presente convocatoria.
 - Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior de mínimo 3.3
 4. Tener promedio Semestral del semestre inmediatamente anterior de mínimo 3.3
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. Allegar los documentos establecidos por la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6. Documentación. Los estudiantes que deseen participar de las convocatorias deben adjuntar los siguientes documentos como requisito y soporte de su inscripción

1. **Certificado de Ingresos.** Certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior (2014) de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos expedido por entidad competente, notaria o contador público certificado anexando tarjeta profesional. (Obligatorio).
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos donde se certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia (Certificado por Comisaria de Familia), madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento. (Opcional).
3. **Certificados de Puntaje del SISBEN.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, con una asignación de puntaje en metodología tres, con un máximo de 64.86. (Obligatorio para los reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 7. Valoración. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes



establecidos en el artículo 10 del acuerdo 112 de 2007, en el artículo 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Situación Académica: hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
 2. Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas Trabajo para dependencias académicas o administrativas; Becas de Trabajo para las Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas
 2. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 8. Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en la Unidad de Política Social – Bienestar Social / seccional Sogamoso, 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. La Oficina Bienestar Social / seccional Sogamoso de la Unidad de Política Social resolverá según cronograma establecido su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del Portal Web SIIUPS.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. Publicación de Beneficiados. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en los artículos 1 de la presente resolución.

ARTICULO 10. Aceptación de Beneficiados. Los Estudiantes que hayan sido **Beneficiados** deben confirmar la aceptación del Beneficio en el Grupo de Bienestar Social de la Unidad de Política Social, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 3.

ARTÍCULO 11. Retiro o Desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser informado en forma escrita a la Unidad de Política Social de la seccional Sogamoso.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12. Asignación del Beneficio. La asignación del beneficio se realizará mediante resolución rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 3 de la presente resolución con los usuarios que hayan



Upte
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

2801

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

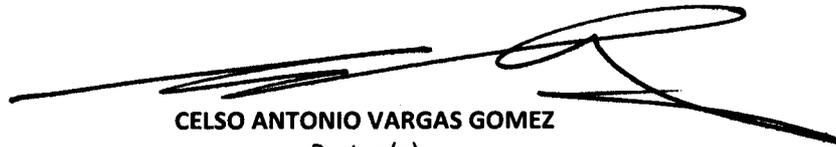
realizado el proceso de aceptación (Artículo 10).

Parágrafo. El beneficio se hará efectivo para el segundo semestre académico del año 2015.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los **15 JUL 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
Rector (e)

Proyectó: Israel Cetina, Yudy Gómez / Unidad de Política Social.

Revisó: Ibeth yohana Niño Gil / Jefe (e) Oficina Jurídica

Paola Coy Suarez / Abogada oficina Jurídica

Handwritten initials/signature

Handwritten mark